



INFORME SECRETARIAL 2017 00543 00. Villavicencio, 30 de Marzo de 2022 Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente
Sírvase proveer

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 03 JUN 2022

Una vez revisada el memorial adjunto por el profesional en derecho MARCO AURELIO LAMPREA FUENTES, y el auto con calenda del 25 de febrero de 2022 en el cual se dio sobre la solicitud de acumulación de procesos y se informó que previo a proceder con la acumulación de procesos debe iniciarse la DEMANDA por separando del nuevo causante, **el despacho dispone:**

1. **INADMIIR** la demanda del causante SIGIFREDO ROMERO GARZON (Q E P D) presentada por el profesional en derecho MARCO AURELIO LAMPREA FUENTES apoderado de LUZ HELENA ROMERO APOLINAR Y MARTHA LUCIA ROMERO APOLINAR, toda vez que la misma no cumple con los requisitos establecidos en los artículo 82, 488, 489 del CGP y lo establecido por el Decreto ley 806 de 2020
2. A la solicitud de acumulación se le dará el trámite correspondiente en el artículo 520 del CGP, en relación con el artículo 150 ibídem inciso 4 los procesos o demandas acumuladas se tramitaran conjuntamente, con **suspensión** de la actuación más adelantada, hasta que se encuentren en el mismo estado, y se decidirán en la misma sentencia Por lo anterior hasta que la demanda del causante SIGIFREDO ROMERO GARZON (Q E P D) se encuentre en la misma etapa del proceso que versa en este cuaderno permanecerá suspendido
3. **Por SECRETARIA** desglósese los folios 435 y subsiguientes, y consecucionalmente abrir un nuevo cuaderno para el trámite correspondiente

Consecucionalmente, **se INADMITE** la demanda para que dentro del término de cinco (5) días sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo



Notifíquese y cúmplase

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

ARR

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>056</u> del <u>06 JUNIO 2022</u> </p>
